

CREA NORMAS DE REGULACIÓN DEL PROCESO ELECCIONARIO DE AUTORIDADES UNIPERSONALES, COLEGIADAS Y REPRESENTANTES DE LAS Y LOS FUNCIONARIOS DE LA FACULTAD TECNOLÓGICA.

SANTIAGO, 000945 07.03.19.

VISTOS: El DFL N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, la Resolución N° 841 de 1988, Acta de Consejo de Facultad N°12 de 2018, Acta de Consejo de Facultad N°13 de 2018, Acta de Consejo de Facultad N°14 de 2018, Acta de Consejo de Facultad N°15 de 2018, Acta de Consejo de Facultad N°20 de 2018, y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Facultad Tecnológica regula el Proceso de Elecciones de las autoridades unipersonales y colegidas para la Facultad Tecnológica, las que se encuentran en los Decretos Universitarios N° 31 y 41 del 18.01.90 y 19.01.90, respectivamente y Resoluciones N° 330, N° 331 y Resolución 3714, con sus respectivas modificaciones, Resol. 2129 del 25.04.96, Res. N° 3457 del 03.07.00, Decreto 1249 del 2004.

2. Que, el Consejo de la Facultad Tecnológica de la Universidad de Santiago de Chile en su Sesión Ordinaria N°20 del 22 de noviembre del 2018, acordó aprobar de manera unánime el "**Normas de Regulación del Proceso Eleccionario de Autoridades Unipersonales, Colegiadas y Representantes de las y los Funcionarios de la Facultad Tecnológica**".

RESUELVO:

1. Créase, en la Facultad Tecnológica las **Normas de Regulación del Proceso Eleccionario de Autoridades Unipersonales, Colegiadas y Representantes de las y los Funcionarios de la Facultad Tecnológica**", según se indica a continuación:

I. De la Comisión Electoral:

1. **De su Finalidad:**

La Comisión Electoral tendrá como finalidad la administración del Proceso Eleccionario en sus fases de organización y control, resguardando que se cumplan las presentes normas.

Habrà una Comisión Electoral para regular el Proceso Eleccionario de funcionarios académicos, compuesta por académicos y otra Comisión Electoral para regular el Proceso Eleccionario de funcionarios no académicos, compuesta por funcionarios no académicos de dicho estamento.

2. **De la Constitución y Cese de Funciones de cada Comisión**

2.1 La Comisión Electoral estará constituida por seis funcionarios (6), de los cuales 3 serán los titulares y 3 suplentes, quienes serán elegidos por el Consejo de Facultad, por medio de un sorteo. El Secretario de Facultad integrará la Comisión Electoral, por derecho propio, como Ministro de Fe

- 2.2 Los Miembros de esta Comisión no podrán ser candidatos a cargo alguno en el Proceso de elecciones que se norman.
- 2.3 Esta Comisión se constituirá al día siguiente de la convocatoria de elecciones, dispuesta por el Sr. Rector, (en el caso de elección de Decano y Consejero Académico), conforme a modificación que para tal efecto haga llegar como Presidente del Consejo de Facultad a cada uno de los miembros designados. La elección de los funcionarios no académicos será efectuada por los representantes administrativos vigentes y tendrán como ministro de fe al Secretario de Facultad. La elección de éstos se realizará por sorteo, definiendo 3 titulares y 3 suplentes.
- 2.4 En el caso de elección de Director de Departamentos Académicos y Consejeros de Facultad, la convocatoria la efectuará el Presidente del Consejo de Facultad. En el caso de las elecciones para representantes de los funcionarios no académicos, son elegidos mediante voto por sus pares y posteriormente informados al Secretario de Facultad.
- 2.5 La Comisión informará al Presidente del Consejo de Facultad el Acta oficial del Proceso Eleccionario. El Presidente del Consejo de Facultad enviará el Acta oficial con el resultado del proceso y los nombres de los funcionarios académicos elegidos, en cada uno de los cargos dispuestos, al Sr. Rector para su respectivo nombramiento de acuerdo con la reglamentación vigente. En el caso de los funcionarios no académicos los resultados de la convocatoria serán informados por el Secretario de Facultad al Presidente del Consejo de Facultad.

3. De sus Funciones:

- 3.1 Preparar el material necesario para las distintas fases del Proceso de Elecciones, estableciendo una programación de tareas específicas internas de la Comisión, de modo que las distintas unidades que tengan relación con este punto cumplan con lo que se disponga por escrito para ellas. Para estos efectos, la Secretaría de Facultad deberá disponer los materiales correspondientes.
- 3.2 Registrar, en Libro de Actas de Inscripción de Candidatos, a quienes deseen presentarse a ser elegidos en cada uno de los cargos dispuestos en la convocatoria. En este Libro de Actas se dejará constancia que el funcionario académico o funcionario no académico conoce de los deberes que estipula la normativa vigente. Es condición necesaria la presentación por escrito del pensamiento respecto de sus funciones y plan de trabajo por parte de los candidatos a Decana o Decano de Facultad y Directoras y Directores de Departamentos, el cuál será foliado al Libro de Actas de Inscripción. El proceso de inscripción para los candidatos, se llevará a efecto hasta el día fijado en calendario definido en disposición transitoria del presente texto hasta las 17:00 horas, en la oficina que la Comisión disponga para tal efecto. Para el caso en que la normativa considere de excepción- profesores Asistentes postulantes al cargo de Director o Directora de Departamentos como de Consejero de Facultad - deberán, además, presentar el Acta del Consejo, en que éste aprueba su proposición, la cual se agregará foliadamente al Acta de Inscripción.
- 3.3 Una vez inscrito un candidato, la Comisión Electoral, estudiará su presentación antes de 24 horas. pronunciándose si el candidato cumple con los requisitos. Esta acta será remitida al Presidente del Consejo de Facultad, para su conocimiento y comunicación a los interesados. Los requisitos de presentación a candidato son sólo aquellos que estipulan las resoluciones exentas correspondientes.
- Cada Candidato a Decana o Decano de Facultad, como a Directora o Director de Departamento, durante el período que medie entre su aceptación por parte del Consejo de Facultad y un día antes del Acto Electoral podrá exponer su plan de trabajo al cuerpo académico y funcionarios no académicos, si así lo estima correspondiente.

- 3.4 Elegirá por sorteo, de entre el cuerpo de funcionarios elector, a tres (3) miembros que integrarán la Mesa de Votación Única a nivel de Facultad. No podrán participar en el sorteo, autoridades unipersonales o colegiadas, o quienes sean candidatos en el proceso de elecciones, o miembros de la Comisión Electoral.

La comunicación a los funcionarios sorteados, se hará efectiva por acta de la Comisión Electoral, con setenta y dos horas de anticipación al acto de elecciones. El lugar de votación será comunicado públicamente en el mismo momento del sorteo.

- 3.5 Constituir la Mesa de Votación el día fijado por la convocatoria, entregando el material e instrucciones correspondientes a los miembros de la mesa, a lo menos dos Miembros de la Comisión Electoral, deberán permanecer en el recinto de votación, para resolver cualquier contingencia que se origine en el lugar mismo del acto, pudiendo suspenderse este temporalmente, si el caso así lo requiere, por no más de quince minutos, debiendo dejar registro de dicha acción en el formulario respectivo. Una vez cumplido el tiempo de funcionamiento de la mesa, los miembros presentes de la Comisión Electoral, darán por cerrado el acto, procediendo a los integrantes de la Mesa de Votación efectuar el recuento de votos urna a urna, previa verificación del Registro de Firmas y número total de cédulas emitidas. La Mesa de Votación, podrá dar por cerrado el proceso una vez que los registros de electores se hubieran cubierto y todos los firmantes hayan sufragado. El Acta de Recuento, firmada por los integrantes de la Mesa, será entregada al Ministro de Fe, como así mismo el material de constitución.
- 3.6 La Comisión Electoral una vez concluida la fase anterior (3.5) se reunirá en pleno para constituirse como Tribunal Calificador del Acto. Copia de las actas de resultados del Tribunal, serán remitidas por mano, en sobres cerrados, al Ministro de Fe, correspondiente al instante mismo de su emisión y el original al Presidente del Consejo de Facultad en un plazo máximo de 24 horas. Las Actas serán firmadas por cada uno de los miembros integrantes de la Comisión Electoral y su Presidente será el encargado de hacerla llegar a las autoridades indicadas.
- 3.7 La Comisión Electoral determinará la existencia de una segunda vuelta en cualquiera de los cargos que se postulan. En caso de no existir mayoría relativa (la mitad más uno de los votos válidamente emitidos), la Comisión se constituirá en un plazo máximo de 24 horas para cumplir con los plazos de la calendarización fijada, ciñéndose a los pasos anteriormente señalados y participarán solamente los dos candidatos que hayan obtenido las más altas mayorías relativas, la que deberá efectuarse dentro de los 7 días siguientes a la fecha de la primera vuelta.
- 3.8 En caso de empate en la 2da. Vuelta la Comisión Electoral, resolverá en conjunto con los Candidatos la solución.

En la instancia de no llegarse a un acuerdo entre los candidatos en un período máximo de 5 días hábiles, se propondrá a ambos candidatos dividir el período de regencia correspondiente.

Ante cualquier situación no contemplada en el presente título, la Comisión consultará a la Dirección Jurídica de la Universidad y/o a la Contraloría Universitaria, quienes entregarán la información, y es la Comisión Electoral la que resolverá de acuerdo a los nuevos antecedentes.

II. **De la Mesa de Votación:**

1. De sus objetivos:

- 1.1 La Mesa de Votación deberá verificar a cada uno de los electores en el momento del sufragio, en el Registro de Electores, preparado para tal objeto, de modo de verificar que corresponda a la identidad declarada.
- 1.2 Controlar que el acto de emisión de votos se ajuste a los procedimientos normales para el efecto, evitando marcas en los votos, descuidos en el sellado del voto, cautelando el secreto propio de la emisión, la entrega y depósito de votos en las urnas correspondientes.
- 1.3 Proceder al recuento de votos, una vez declarado el cierre del acto, registrando las preferencias emitidas arbitrar y tomar medidas tendientes a evitar la violación de urnas y cualquier otra acción propia o de terceros que originen una falta a la claridad y transparencia de la votación y del recuento. Se entenderán, para el recuento, como votos válidamente emitidos, aquellos que contempla la Resolución 2129 del 25.04.96. El recuento de los votos deberá ser público.
- 1.4 Levantar acta de constitución y cierre de la mesa, con las observaciones que sea del caso considerar. Remitir las Actas de Resultados a la Comisión Electoral.

2. De su Constitución y Cese de Funciones:

- 2.1 La Mesa de Votación estará constituida por tres (3) funcionarios sorteados por la Comisión Electoral con toma de conocimiento Consejo de Facultad. Se constituirán el día que determine la Comisión Electoral para los efectos de la recepción de instrucciones y nominación interna de Presidente, Secretario y Vocal de Mesa.
- 2.2 Cesarán en sus funciones al momento que se recepcione conforme, por parte de la Comisión Electoral, las Actas de Resultados, Registro de Observaciones y material del acto eleccionario utilizado y sobrante.

3. De las obligaciones

- 3.1 Recepcionar el material correspondiente al Acto Eleccionario revisándolo y ordenándolo para su uso durante el proceso.
- 3.2 Abrir el Acto Eleccionario, con a lo menos dos miembros, dejando constancia de este hecho en formulario ad hoc el día definido para tal efecto y en lugar declarado. La hora de inicio no podrá ser mas allá de las 10:30 horas y el período de funcionamiento será de 3 horas.
- 3.3 Proceder de acuerdo a la finalidad descrita e instrucciones impartidas en tal sentido por la Comisión Electoral.
- 3.4 Cualquier situación que afecte el normal desarrollo del Acto en el lugar de votación, deberán comunicarlo al Presidente del Proceso Eleccionario o en su defecto a los miembros presentes de la Comisión Electoral, quienes resolverán sobre el hecho.
- 3.5 La Comisión Electoral propone al Consejo de Facultad opciones en caso de suspensión del Acto eleccionario.

4. De los Votos:

Los Votos serán normados de acuerdo a la Resolución Exenta N°2129 del 25 de abril de 1996.

- 4.1 Existirán dos tipos de votos. En el primer tipo, estarán los nombres de los candidatos a Decana o Decano de Facultad y candidatos a Consejero Académico. En el segundo tipo, los candidatos a Directora o Director de Departamentos y candidatos a Consejeros de Facultad. En este segundo tipo, habrá cinco cédulas, diferenciadas por color, correspondiente un color a cada Departamento Académico de la Facultad, cada elector recibirá los dos tipos de cédulas correspondiendo el color de la segunda cédula al Departamento al cual se encuentra asignado.
- 4.2 Conforme al párrafo anterior existirán tres urnas distintas. Una que recepcionará los votos cerrados Decana o Decano de Facultad y Consejero Académico. En la otra se depositarán los votos cerrados para Directora o Director de Departamento y Consejeros de Facultad y una tercera urna para la elección de él o la representante de las y los funcionarios.
- 4.3 El recuento de votos se hará urna a urna, comenzando por la de Directora o Director de Departamento y Consejero de Facultad por Departamento, Representante de las y los funcionarios y, finalmente, la de Decana o Decano de Facultad y Consejero Académico. La Mesa de Votación, podrá efectuar un sorteo para determinar el orden de apertura de los votos en el caso de los Departamentos Académicos. Sorteo que en todo caso, deberá ser definido antes de la apertura del Acto Eleccionario.
- 4.4 Las votaciones en ausencia física de las y los electores podrán ser realizadas enviando un correo, desde el correo electrónico institucional, dirigido al Secretario General de la Universidad quien estará previamente informado, indicando en éste la preferencia del votante ya sea por Decana o Decano, Directora o Director de Depto. o Consejero de Facultad. El Presidente de la Comisión Electoral deberá llevar los votos en papel al Secretario General para que sea él, de manera reservada, quien marque la preferencia del votante indicada en el correo enviado. La hora de término de votación, para quienes voten en esta modalidad, deberá ser anterior a la hora de término del proceso oficial, de forma que el Presidente pueda volver con los votos antes del término del proceso eleccionario. Quienes pueden usar esta forma de votación son las y los académicos que estén haciendo uso de ICC (intercambio científico cultural), Cometido funcionario o comisión de servicios en el país, licencia médica, año sabático y comisión de estudio. Quienes estén haciendo uso de día administrativo deberán votar con 48 horas de antelación. Las situaciones no previstas serán resueltas por el Consejo de Facultad.

III. Del Consejo de Facultad:

1. De su Participación en el Proceso de Elecciones:
 - 1.1 Nombrar a los miembros de la Comisión Electoral, una vez recibida la Convocatoria de Elección por parte del Sr. Rector. Al mismo tiempo Secretaría de Facultad, citará a reunión constitutiva de la Comisión Electoral para entrega de documentación e instrucciones para su funcionamiento.
 - 1.2 A nombre del Consejo de Facultad, por acuerdo del Consejo en Sesión Extraordinaria, el Presidente del Consejo autorizará la presentación vía excepcionalidad de los profesores Asistentes para su inscripción como candidatos a Directores de Departamento o Consejero de Facultad.
 - 1.3 El Presidente del Consejo, recepcionará al día siguiente de la elección, de parte del Presidente de la Comisión Electoral y Ministro de Fe, los resultados del Acto Eleccionario, emitidos por la Comisión en su carácter de Tribunal Calificador.

IV. **Disposiciones Transitorias:**

1. Calendarización Proceso Eleccionario de Autoridades Unipersonales y Colegiadas de la Facultad Tecnológica:

- Fecha : Inicio del Proceso (recepción D.U. y RES.).
- Fecha : Aprobación Normativa Interna.
- Fecha : Constitución de la Comisión Electoral.
- Fecha : Apertura Proceso de Inscripción de candidatos a los diferentes cargos.
- Fecha : Cierre del Proceso de Inscripción de Candidatos.
- Fecha : Designación de vocales de mesa de votación.
- Fecha : Constitución Mesa de Votación y Acto Eleccionario.
- Fecha : Entrega resultados preliminares por parte de la Comisión Electoral al Presidente del Consejo de Facultad, dicha Comisión examinará las Actas de resultados y procederá a convocar Segundas Vueltas si fuere necesario.
- Fecha : Constitución Mesa de Votación y Acto Eleccionario de Segunda Vuelta.
- Fecha : Entrega resultados preliminares de Segunda Vuelta de la Comisión Electoral al Presidente del Consejo de Facultad, Consejo de Facultad Ordinario o Extraordinario, para emisión Actas oficiales de resultados.
- Fecha : Entrega de Acta Oficial Consejo de Facultad con resultados al Sr. Rector, para su estudio y nombramiento

2. De la Convocatoria a elecciones:

El Sr. Rector convocará a elecciones para Decana o Decano de Facultad antes del proceso de inscripción de candidatos, para el caso del resto de los cargos considerados el Presidente del Consejo de Facultad convocará a elecciones antes de la constitución de la Comisión Electoral y para el caso de funcionarios no académicos.

PROCESO ELECCIONARIO DE AUTORIDADES REGIDOS POR NORMATIVAS INTERNAS DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE				
ELECCIONES	REGLAMENTO	CANDIDATOS	ELECTORES	PROCEDIMIENTO
Decanos 3 años cargo 1 vez reelegidos	Res. 331 del 09.03.90 Res. 757 del 12.04.93 Res. 2129 del 25.04.96 Res. 1570 del 01.04.99 Decreto 1249 del 15.09.04	Titulares y Asociados 2 años antigüedad Jornadas Completas ¾ Jornada y ½ Jornada	Titulares Asociados Asistentes Jornada Completa ¾ Jornada ½ Jornada } 2 años antigüedad	Consejo Facultad Convoca Rector 45 días antes expirar período
Directores Departamentos 2 años cargo 1 vez reelegidos	Res. 330 del 09.03.90 Res. 746 del 07.04.93 Res. 2129 del 25.04.96 Decreto 1249 del 15.09.04	Titulares y Asociados Excepcionalmente Asistentes 2 años antigüedad Jornadas Completas	Titulares Asociados Asistentes Jornada Completa ¾ Jornada ½ Jornada } 1 año antigüedad	Consejo Facultad Convoca Decano 30 días antes que expire el período
Consejeros Departamentos ante Consejo Facultad 2 años cargo 1 vez reelegidos	Res. 330 del 09.03.90 Res. 746 del 07.04.93 Res. 2129 del 25.04.1996 Decreto 1249 del 15.09.04	Titulares, Asociados y Asistentes 2 años antigüedad Jornadas Completas	Titulares Asociados Asistentes Jornada Completa ¾ Jornada ½ Jornada } 2 años antigüedad	Consejo Facultad Convoca Decano 30 días antes que expire el período

ANÓTESE Y COMUNIQUESE,

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, Rector

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

Saluda a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JGC/MZR/AAB/yevr

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Decanato de la Facultad Tecnológica
- 1 Vicedecanato de Docencia Facultad Tecnológica
- 5 Departamentos de Facultad Tecnológica
- 2 Oficina de Partes
- 1 Archivo Central

